



PERÚ

Sector  
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

### REPÚBLICA DEL PERÚ



#### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000028-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1510-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 00711-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciéndose la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las





contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante Informe N° 003-2022-DQD-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 31 de marzo de 2022, de donde se desprende que el Valor Estimado para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO CON EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA BANCO DE SANGRE - KIT DE AFERESIS PARA OBTENCIÓN DE PLAQUETAS POR FLUJO CONTINUO", asciende a la suma de S/ 3'726,000.00 (Tres millones setecientos veintiséis mil con 00/100 Soles), y que el tipo de procedimiento de selección corresponde a una Contratación Directa, bajo la causal de que los bienes requeridos solo pueden obtenerse de un determinado proveedor, conforme al literal e), numeral 27.1 artículo 27 del TUO de la LCE;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística afirma que la necesidad y justificación de la contratación, se encuentra determinada en el Memorando N° 1192-2022-DF-DISAD/INEN de fecha 29 de marzo de 2022 e Informe N° 165-2022-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de fecha 25 de marzo de 2022, de la Jefatura de Banco de Sangre, que formuló el sustento técnico y justificación de su necesidad, bajo los alcances señalados en sus especificaciones técnicas, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento permitirán a la Entidad contar con el bien requerido;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 739-2022-OGPP/INEN de fecha 19 de abril de 2022, remitió el Informe N° 709-2022-OPE-OGPP/INEN, de fecha 19 de abril de 2022, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que adjunta la Certificación y Constancia de Previsión Presupuestal a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente proceso de selección;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 142-2022-J/INEN, de fecha 29 de abril de 2022, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, incluyéndose el presente requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO MAS EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA BANCO DE SANGRE - KIT DE AFERESIS PARA OBTENCIÓN DE PLAQUETAS POR FLUJO CONTINUO", con número de referencia 59;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 088-2022-OGA/INEN, de fecha 06 de mayo de 2022, se aprobó el Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 009-2022-INEN destinada a la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO MAS EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA BANCO DE SANGRE - KIT DE AFERESIS PARA OBTENCIÓN DE PLAQUETAS POR FLUJO CONTINUO", por un valor estimado S/ 3'726,000.00 (Tres millones setecientos veintiséis mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 000028-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 12 de mayo de 2022, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se ha configurado el supuesto de **Proveedor Único**, esto en razón a que durante la indagación de mercado se determinó que la empresa **TERUMO BCT PERU S.A.C.**, cuenta con tal condición toda vez que es un **Proveedor Único** en el Perú de la marca **TERUMO BCT**, conforme a la Carta de Autorización Exclusiva; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 009-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO CON EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA BANCO DE SANGRE - KIT DE AFERESIS PARA OBTENCIÓN DE PLAQUETAS POR FLUJO CONTINUO", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 3'726,000.00 (Tres millones setecientos veintiséis mil con 00/100 Soles) y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de proveedor único;





Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 009-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO CON EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA BANCO DE SANGRE - KIT DE AFERESIS PARA OBTENCIÓN DE PLAQUETAS POR FLUJO CONTINUO", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 009-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO CON EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA BANCO DE SANGRE - KIT DE AFERESIS PARA OBTENCIÓN DE PLAQUETAS POR FLUJO CONTINUO", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 002-2022-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Contratación Directa N° 009-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO CON EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA BANCO DE SANGRE - KIT DE AFERESIS PARA OBTENCIÓN DE PLAQUETAS POR FLUJO CONTINUO", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN		
<b>Denominación del objeto</b>	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO CON EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA BANCO DE SANGRE - KIT DE AFERESIS PARA OBTENCIÓN DE PLAQUETAS POR FLUJO CONTINUO		
<b>Valor Estimado</b>	S/ 3'726,000.00 (Tres millones setecientos veintiséis mil con 00/100 Soles)		
<b>Cantidad</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
	1	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO CON EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA BANCO DE SANGRE - KIT DE AFERESIS PARA OBTENCIÓN DE PLAQUETAS POR FLUJO CONTINUO	5,520 Unidades
<b>Causal Invocada</b>	Proveedor Único de acuerdo al literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF		
<b>Fuente Financiamiento</b>	Donaciones y Transferencias / Recursos Directamente Recaudados		
<b>Plazo de Ejecución</b>	El plazo de ejecución del contrato será de 365 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. <u>Primera Entrega:</u> Debe realizarse como máximo a los quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción el contrato. <u>Entregas Siguietes:</u> A partir de la segunda entrega del cronograma, el plazo será de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra		





PERÚ

Sector  
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

<b>Razón Social del proveedor Calificado como Único</b>	<b>TERUMO BCT PERU S.A.C.</b>
<b>RUC</b>	<b>20469936164</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como que ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística el registro de la presente resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

